



CIRCULAR N° 2085

SANTIAGO, 17 NOV 2003

**USO Y VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES EN
INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE RESPALDAN EL
FONDO DE RESERVA DE EVENTUALIDADES. MODIFICA
CIRCULAR N°1.575, DE 1997, COMPLEMENTADA POR
CIRCULAR N° 1.779, DE 2000.**

Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, imparte las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744, las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en la Circular N° 1.575, de 1997, respecto a las inversiones financieras que respaldan el Fondo de Reserva de Eventualidades:

1. Reemplázase el séptimo párrafo del título I "Constitución y mantención del Fondo de Reserva Eventualidades", por el siguiente:

"Los activos financieros de la reserva de eventualidades podrán ser utilizados sólo en el evento que los recursos financieros de la Mutualidades (caja, banco, depósitos a plazos, valores negociables u otros títulos que no respalden otras reservas constituidas por las Mutualidades), sean insuficientes para financiar el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N° 16.744.

Tanto el uso como la restitución que se haga del Fondo, deberán ser informados a esta Superintendencia en el informe mensual que hace referencia al movimiento de la cartera del Fondo de Reserva de Eventualidades."

2. Reemplázase el único párrafo del título IV "Valorización de la cartera de inversiones", por el siguiente:

"Los instrumentos financieros en que se inviertan los recursos del Fondo de Reserva de Eventualidades, deberán valorarse a su valor de mercado. Para tal efecto, se utilizarán los precios que proporciona en su sitio web la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (www.safp.cl), correspondientes al último día hábil del mes que se informa.

En el caso de los depósitos a plazo que sean tomados directamente con el emisor del instrumento y de los cuales no se proporcione su precio de mercado, deberán valorizarse a su valor presente determinado en función de la TIR de adquisición de cada uno."

3. La información impresa que las Mutualidades remiten mensualmente a esta Superintendencia, conforme a los formatos de los Cuadros N°s 1 al 4 contenidos en Anexo de la Circular N° 1.575, también deberá ser remitida como archivo en planilla Excel, a los correos electrónicos que se especifican a continuación:

- Asociación Chilena de Seguridad: ffuentes@suseso.gov.cl
- Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.: rordenes@suseso.gov.cl
- Instituto de Seguridad del Trabajo: rordenes@suseso.gov.cl

4. Las presentes instrucciones entrarán en vigencia a contar del 1° de enero de 2004.

Saluda atentamente a Ud.



XIYENNA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

RDV / OPM / ET
DISTRIBUCION.

- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Oficina de partes
- Archivo Central